

RESOLUCIÓN 124-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que la *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados"*;
- Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *"La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años."*
- Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente"; y, "b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel..."*;
- Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;

- Que, mediante Resolución 002-2013, de 30 de enero de 2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *"Crear la Unidad Judicial Especializada Primera Civil y Mercantil de Ibarra"* con competencia en razón de territorio para los cantones Ibarra y San Miguel de Urucuquí;
- Que, mediante Resolución 003-2013, de 04 de enero de 2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, resolvió: *"Crear la Unidad Judicial Especializada Segunda de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra de la provincia de Imbabura"* con competencia en razón de territorio para los cantones Ibarra y San Miguel de Urucuquí";
- Que, mediante Memorando DNM-MG-2013-0205 de 15 de junio de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General el *"INFORME – INCORPORACIÓN DE NUEVAS JUEZAS Y NUEVOS JUECES AL SERVICIO JUDICIAL - 14"*, en el que recomienda la necesidad de Creación de Unidades Judiciales para el cantón Ibarra de la provincia de Imbabura;
- Que, mediante Resolución 060-2013, de 25 de junio de 2013 el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *"Aprobar el INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTÍNUA DEL SERVICIO JUDICIAL – 014"*;
- Que, mediante Memorando DNM-MG-2013-009 de 13 septiembre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General el *"DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL SERVICIO DE JUSTICIA EN IMBABURA"*, en el que recomienda la necesidad de creación de varias judicaturas para la provincia de Imbabura; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**Artículo 1.-** Crear la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ibarra, la que estará integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Las juezas y jueces que conforman la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ibarra, serán competentes en razón del territorio para los cantones: Ibarra y Urcuquí.

**Artículo 3.-** Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ibarra, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;
2. Adolescentes infractores, conforme lo determinado en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia y Código de Procedimiento Penal; y,
3. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

**Artículo 4.-** Suprimir los Juzgados Primero, Segundo de Niñez y Adolescencia; y la Unidad Especializada Segunda de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Imbabura con sede en el cantón Ibarra.

**Artículo 5.-** Las causas que venían conociendo las juezas y jueces de los Juzgados Primero, Segundo de Niñez y Adolescencia; y, de la Unidad Especializada Segunda de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Imbabura con sede en el cantón Ibarra, serán resorteadas entre las juezas y jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ibarra. Las nuevas causas que ingresen se sortearán entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ibarra.

**Artículo 6.-** Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en los Juzgados Primero; Segundo de Niñez y Adolescencia; y la Unidad Especializada Segunda de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia de Imbabura con sede en el cantón Ibarra, pasarán a prestar sus servicios a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ibarra, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Imbabura y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

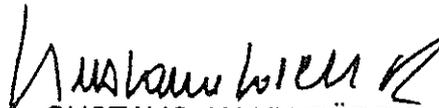
**Artículo 7.-** Los servidores y servidoras judiciales que integran la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ibarra, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán su función cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

## DISPOSICIONES FINALES

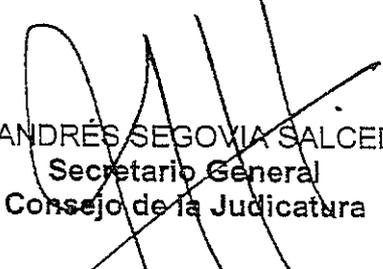
**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el ciudad de Cotacachi, provincia de Imbabura, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

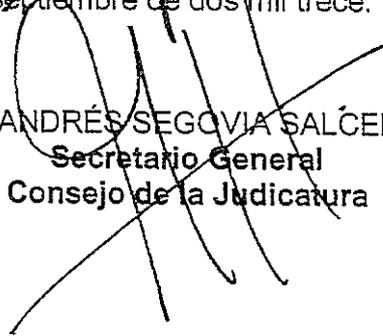


GUSTAVO JALKH RÖBEN  
Presidente  
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General  
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los dieciocho días del mes septiembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
Secretario General  
Consejo de la Judicatura